

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MARIA VICTORIA ORTIZ BEDOYA
Demandado	JOHN ALEXANDER VELEZ MONSALVE
Radicado	No. 05001-31-10-004-2019-00670-00

Mediante escrito remitido al correo del Juzgado el 3 de agosto de 2020, la parte demandante señora **MARIA VICTORIA ORTIZ BEDOYA**, allega escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ello, el **Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia**, por venir ajustado a derecho y reunir las exigencias de ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la solicitud plasmada por la demandante señora **MARIA VICTORIA ORTIZ BEDOYA**, en el escrito que antecede, contentivo de la terminación del presente proceso Ejecutivo por Alimentos, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el pago a la demandante señora **MARIA VICTORIA ORTIZ BEDOYA**, de los títulos de depósitos judiciales Nos. 413230003505152 por valor de \$263.732,00, 413230003519857 por valor de \$564.120,00 y 413230003537361 por valor de \$232.813,00, y al demandado señor **JOHN ALEXANDER VELEZ MONSALVE**, se ordena reintegrarle los títulos de depósitos judiciales Nos. 413230003553356 por valor de \$394.588,00 y 413230003563646 por valor de \$629.074,00 y los que en lo sucesivo lleguen, hasta el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Se ordena levantar las medidas cautelares. Líbrese el oficio pertinente

CUARTO: Archivar el proceso dejando constancia en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFÍCO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 54
FIJADO HOY 6 DE AGOSTO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA



Señor:

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

DEMANDANTE: MARIA VICTORIA ORTIZ BEDOYA.

DEMANDADO: ALEXANDER VELEZ MONSALVE

RADICADO: 2019-00670-00

ASUNTO: TERMINACION DE PROCESO POR PAGO.

MARIA VICTORIA ORTIZ BEDOYA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, le manifiesto al despacho, que he recibido el pago total de la obligación por parte del demandado, el día 22 de mayo de 2020, en las instalaciones de la notaria 28 del círculo notarial de Medellín, en donde procedo a realizar la presentación personal de firma huella y contenido de este documento y frente al cual manifiesto que el demandado me ha cancelado lo adeudado por concepto de alimentos y con ocasión al proceso ejecutivo que cursa en su contra. Desde este mismo momento manifiesto que recibí el pago de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)** en efectivo, dinero que declaro haber recibido a entera satisfacción; así mismo los dineros que reposan a expensas del Juzgado serán retirados por la parte demandante solo hasta el mes de mayo de 2020.

Los dineros retenidos con posterioridad al mes de mayo de 2020, serán de propiedad del demandado. Para lo cual autorizo su devolución así mismo manifiesto que renuncio a costas y agencias en derecho.

Es por lo que le solicito al despacho, terminar el proceso por pago total de la obligación, proceder a expedir los títulos a mi favor y a su vez levantar las medidas cautelares que se pudieron perfeccionar con ocasión a este proceso, de igual forma, le informo al despacho que renuncio a términos y a ejecutorias.

Agradeciendo la atención brindada.

Atentamente,



MARIA VICTORIA ORTIZ BEDOYA



C.C 32.243.800



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



55705

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiocho (28) del Circuito de Medellín, compareció: MARIA VICTORIA ORTIZ BEDOYA , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032243800, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



nbo169x2p5ag
22/05/2020 - 09:07:37:238



Maria Victoria Ortiz

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley



DELIA ALEJANDRA GALVIS GOMEZ
Notaría veintiocho (28) del Circuito de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbo169x2p5ag